HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 79

Causante:

ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE REALIZACIÓN SUSTENTABLE DEL ARBOLADO URBANO CAÍDO".-

79

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

19

San Isidro, 25 de marzo de 2026.-

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.

VISTO

La necesidad de promover políticas públicas de sostenibilidad ambiental, valorización del patrimonio natural y gestión responsable del arbolado urbano en el Partido de San Isidro y ;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, faculta a los Concejos Deliberantes a regular mediante ordenanzas todo aquello que hace al bien común, la salubridad, el ornato y la gestión sustentable del espacio público municipal;

Que la Ley Provincial N° 12.276 y sus modificatorias establecen el marco normativo de protección del arbolado público en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los eventos climáticos extremos —tormentas, vientos y temporales— provocan periódicamente la caída de ejemplares del arbolado urbano en el Partido de San Isidro;

Que dichos árboles forman parte del patrimonio ambiental, paisajístico e histórico del municipio, resultando valioso preservar su memoria más allá de su ciclo de vida como ejemplar en pie;

Que diversas ciudades del mundo han desarrollado iniciativas exitosas de reutilización del arbolado caído mediante su transformación en mobiliario urbano, promoviendo la economía circular y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Que la reutilización de la madera in situ permite una optimización del gasto público, al reducir los costos operativos de recolección, logística y disposición final de residuos forestales que el municipio debe afrontar tras eventos climáticos;

Que la transformación artesanal de troncos caídos en bancos, mesas u otras piezas de uso público permite conservar la memoria ambiental de cada árbol, integrando arte, naturaleza y educación ambiental en el espacio común de los vecinos del distrito;

Que resulta conveniente crear un Registro Municipal de Piezas Elaboradas que garantice la trazabilidad de cada pieza, su origen, composición y ubicación en el espacio público, aportando transparencia a la gestión del programa;

Que la participación prioritaria de artesanos, escultores y escuelas técnicas con radicación en el Partido de San Isidro promueve el desarrollo económico local y fortalece la identidad cultural del distrito;

Que esta iniciativa promueve la conciencia ecológica, la identidad local y el cuidado del espacio público, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible asumidos por el municipio;

Que la presente iniciativa es de competencia de las Comisiones de Planificación Urbana, Sustentabilidad y Ambiente y de Obras y Servicios Públicos de este Honorable Cuerpo;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el "Programa Municipal de Reutilización Sustentable del Arbolado Urbano Caído", destinado a transformar ejemplares de árboles caídos por causas naturales en mobiliario urbano de uso público, en el ámbito del Partido de San Isidro.

Artículo 2°.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover la reutilización sustentable de la madera proveniente del arbolado urbano caído.

b) **Reducir la generación de residuos forestales y los costos asociados a su gestión mediante el aprovechamiento integral de los ejemplares.**

c) Incorporar al espacio público mobiliario urbano con valor artístico, ambiental y educativo.

d) Preservar la memoria ambiental del arbolado histórico y patrimonial del municipio.

e) Fomentar prácticas de economía circular en la gestión del espacio público.

f) Fortalecer el desarrollo de artesanos, escultores y escuelas técnicas locales.

Artículo 3°.- Los troncos o partes de árboles caídos podrán ser utilizados para la elaboración de piezas tales como bancos urbanos, mesas, esculturas e intervenciones artísticas o señalética ambiental.

Artículo 4°.- Cada pieza elaborada contará con una placa informativa que incluya especie, edad estimada, ubicación de origen, causa de caída y número de registro asignado.

Artículo 5°.- El mobiliario será instalado preferentemente en parques, plazas, paseos ribereños y reservas naturales del distrito.

Artículo 6°.- Se otorgará prioridad a la contratación o convenio con artesanos, escultores, escuelas técnicas y universidades con radicación en el Partido de San Isidro.

Artículo 7°.- Créase el Registro Municipal de Piezas Elaboradas para garantizar la trazabilidad y el acceso público a los datos de cada pieza e institución ejecutora.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación será el área municipal competente en materia de Espacio Público y Arbolado Urbano.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde su promulgación.

Artículo 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, dése al Registro de Ordenanzas del Partido de San Isidro y archívese.

Artículo 11°.- De forma.-

Dra. Bárbara Brusco
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/4/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano, Just. y Asuntos
SAN ISIDRO 06 de abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
25 MAR 2026
13:06
RECIBIDO